

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 0033-2026-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 29 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 29 de enero de 2026, en la que se trató la documentación referida a la PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (UNSAAC), que en anexo forma parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, teniendo lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, Con Acta de Compromiso su fecha 21 de junio de 2025, suscrito entre la universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con RUC 2017247450, y de la otra parte la municipalidad Provincial de Chumbivilcas con RUC 20181709066, se comprometieron por un lado a la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas o Geológica en la filial de Santo Tomás.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0249-2025-A su fecha 14 de julio de 2025, documento administrativo a través del cual se Resuelve: "RECONOCER la COMISIÓN ESPECIAL PARA HACER SEGUIMIENTO AL ACTA DE COMPROMISO de fecha 21 de junio de 2025, suscrito entre la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco y la municipalidad provincial de Chumbivilcas (...)".

Que, mediante informe N° 514-2025-GDS/MPCH/RGAB de fecha 11 de setiembre de 2025, del Lic. Robert Guido Alvaro Bobadilla, Gerente de Desarrollo Social, quien en sus conclusiones señala: "De acuerdo al análisis de los informes antes señalados la Gerencia de Desarrollo Social emite OPINIÓN FAVORABLE y solicita EVALUACIÓN de la propuesta de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (UNSAAC), bajo los mismos términos y cláusulas de ambas partes, por tratarse de una propuesta de convenio que tiene carácter de dimensión Social que corresponde a esta unidad orgánica, el mismo que realizará la coordinación, seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de los acuerdos propuestos en el convenio mencionado".

Que, mediante informe N° 231-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C su fecha 25 de setiembre de 2025, del Econ. Fredy Salas Castillo, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, quien expresamente indica; *"En ese sentido, este despacho dentro de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite propuesta reformulada para su evaluación por parte del área competente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con el objeto de establecer compromisos y lineamientos de cooperación entre ambas entidades, para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de las nuevas carreras profesionales de Ingeniería Geológica o Minas, Artes Escénicas e Ingeniería Ambiental en la filial ubicada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, ello en el marco de los compromisos institucionales asumidos en el Convenio Marco entre ambas instituciones, así como al Acta de Compromisos suscrito en fecha 21 de junio del 2025. Esta iniciativa busca ampliar la oferta académica, fortalecer el acceso a la educación superior publica descentralizada, promoviendo la formación profesional de jóvenes en áreas estratégicas para el desarrollo local, mediante la creación de programas académicos con estándares de calidad y sostenibilidad institucional"*.

Que, mediante informe N° 1377-2025-OGPP-GM-MPCH-C su fecha 26 de setiembre de 2025, del Econ. Edison Toto Olivares García, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien *"remite propuesta reformulada para su evaluación por parte del área competente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con el objeto de establecer compromisos y lineamientos de cooperación entre ambas entidades, para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de las nuevas carreras profesionales de Ingeniería Geológica o Minas, Artes Escénicas e Ingeniería Ambiental en la filial ubicada en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, ello en el marco de los compromisos institucionales asumidos en el Convenio Marco entre ambas instituciones, así como al Acta de Compromisos suscrito en fecha 21 de junio del 2025. Esta iniciativa busca ampliar la oferta académica, fortalecer el acceso a la educación superior publica descentralizada, promoviendo la formación profesional de jóvenes en áreas estratégicas para el desarrollo local, mediante la creación de programas académicos con estándares de calidad y sostenibilidad institucional"*.

Que, estando a la Opinión Legal N° 028-2026-OGAJ-MPCH su fecha 27 de enero de 2026, del Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica quien habiendo realizado una valoración conjunta de las normas que amparan la solicitud, examinando el informe técnico concluye: *"OPINION: POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: PROCEDENTE continuar con el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, cuyo objeto es la implementación, desarrollo y puesta en marcha de las nuevas carreras profesionales de ingeniería de minas o Geología, Artes Escénicas e ingeniería Ambiental en la Filial ubicada en el Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, en el marco de establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Recomendando: LEVEN los actuados al Concejo Municipal para el debate correspondiente en la Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a fin de autorizar al titular del pliego para que en representación de la entidad suscriba el presente acto jurídico"*.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 26 de la precitada norma legal, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (UNSAAC)** para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de las nuevas carreras profesionales de ingeniería de minas o Geología, Artes Escénicas e ingeniería Ambiental en la Filial ubicada en el Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, en el marco de establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Lic. JOSE ALBERTO FLORES CRUZ, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC).



ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.

cc. Alcaldía
cc. Gerencia Municipal.
cc. Gerencia de Desarrollo Social
cc. Ofi. Gral. Planeamiento y Presupuesto (copia)
cc. Of. Tecn. Información.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDIA
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA